



Directora

# Banco de la República Colombia

DSP- 1009  
Fecha: 15 OCT. 2014

Señores  
**ENTIDADES AUTORIZADAS**  
Sistema CENIT  
Ciudad

**Asunto:** Implementación transacciones con origen o destino a Depósitos Electrónicos en la ACH CENIT

Estimados señores,

Teniendo en cuenta lo informado en la Circular Reglamentaria Externa DSP-152 de septiembre 10 de 2014, a partir del próximo 4 de noviembre las Entidades Autorizadas que administren Depósitos Electrónicos deberán estar en capacidad de originar y recibir transacciones desde y hacia éstos a través de la ACH CENIT del Banco de la República.

El Banco de la República como administrador de la ACH CENIT habilitará a partir de la mencionada fecha los códigos de las transacciones PPD crédito y débito para Depósitos Electrónicos, de acuerdo con lo establecido en la Tabla No. 9. CODIGOS DE TRANSACCIÓN del Anexo 2 de la Circular Reglamentaria Externa DSP-152, marco normativo del sistema, la cual anexamos a la presente circular.

De igual manera, se adjunta modelo de la comunicación que debe ser diligenciada por cada una de las Entidades Autorizadas indicando al Banco de la República acerca de si administran o no Depósitos Electrónicos y si cobrarán o no la tarifa interbancaria fijada para las transacciones PPD, a efectos de informar al respecto a todas las Entidades Autorizadas en CENIT. La comunicación anterior deberá estar acompañada de una copia reciente del certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, estar suscrita por un representante legal de la entidad y contar con reconocimiento de texto y firma ante notario.

Los anteriores documentos deberán ser enviados y radicados en el Banco de la República en la ciudad de Bogotá – Carrera 7ª. No. 14-78 a más tardar el próximo 20 de octubre de 2014.

Sin otro particular,

Cordial saludo,

  
CAROLINA MERLANO GIL  
Departamento de Sistemas de Pago

Anexo: Lo anunciado

(No aplica a Operadores de Información ya que no tienen autorizadas las transacciones PPD)



# Banco de la República Colombia

TABLA NO.9. CÓDIGOS DE TRANSACCIÓN

TIPO DE SERVICIO	TRANSACCION CREDITO	Crédito a Cuenta Corriente	Crédito a Cuenta de Ahorros	Crédito a Cuenta Contable	Crédito a Depósitos Electrónicos
PPD,CCD, CTX	CREDITO	22	32	42	52
PPD,CCD, CTX	PRENOTIFICACION CREDITO	23	33	43	53
PPD,CCD, CTX	DEVOLUCION CREDITO	21	31	41	51
CCD, CTX (por desarrollar)	TRANSACCION CREDITO DE VALOR \$0.00 CON ENVIO DE INFORMACIÓN	24	34	44	54

TIPO DE SERVICIO	TRANSACCION DEBITO	Débito a Cuenta Corriente	Débito a Cuenta de Ahorros	Débito a Cuenta Contable	Débito a Depósitos Electrónicos
PPD,CCD, CTX	DEBITO	27	37	47	55
PPD,CCD, CTX	PRENOTIFICACION DEBITO	28	38	48	57
PPD,CCD, CTX	DEVOLUCION DEBITO	26	36	46	56
CCD, CTX (por desarrollar)	TRANSACCION DEBITO DE VALOR \$0.00 CON ENVIO DE INFORMACIÓN	29	39	49	N/A



# Banco de la República Colombia

Bogotá, \_\_\_\_\_

Señores  
BANCO DE LA REPÚBLICA  
Subgerencia de Sistemas de Pago y Operación Bancaria  
Ciudad

Yo, \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante Legal de \_\_\_\_\_, Entidad Autorizada para operar como Originadora o Receptora de transacciones a través del Sistema CENIT - Compensación Electrónica Nacional Interbancaria del Banco de la República, me permito manifestar que SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ administro Depósitos Electrónicos, entendidos éstos como los depósitos transferibles de captación a la vista creados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto 2555 de julio de 2010 y adicionado mediante Decreto 4687 de diciembre de 2011 y que SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ cobraré la tarifa interbancaria aplicable a las entradas crédito y débito correspondientes a Depósitos Electrónicos.

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Cédula de ciudadanía:

Nota: El formato deberá estar suscrito por un representante legal competente, venir con reconocimiento de contenido y firma ante notario y estar acompañado de una copia auténtica o fotocopia autenticada del certificado de representación legal expedido por la Superintendencia Financiera o documento equivalente cuando se trate de entidades no vigiladas por esta superintendencia, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.